

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE CIÉNAGA MAGDALENA
Calle 07 No. 10 B - 45. Ciénaga (Magdalena)
E. S. D.

DEMANDANTE OLNEY MENESES MURILLO
DEMANDADO LUIS ALFREDO DIAZ MORALES
RADICACIÓN 2014-089
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO RINDO INFORME

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la compañía **C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S** obrando en mi condición auxiliar de la justicia designado por ese despacho para la diligencia de **SECUESTRO** en el proceso de la referencia tal y como se acredita en el expediente, informo lo siguiente:

1. En cumplimiento a las funciones propias de mi cargo pongo en conocimiento del despacho, que el Inmueble objeto de cautela ubicado en la **CALLE 11 A No. 3 A - 72 EDIFICIO 11 APARTAMENTO 301 AGRUPACION MULTIFAMILIAR AUTOPISTA SUR de Soacha Cundinamarca**, en el momento de la diligencia se encontraba en mal estado de conservación, razón por la cual el 2 de junio de 2020 se suscribió contrato de comodato precario con el señor **PABLO ANDRES CRUZ SOLORZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.924.892 de Bogotá, lo anterior se hizo con el fin de hacer autosostenible, no generarle más acreencias al inmueble y evitar el ingreso de terceros ajenos al proceso al mismo.
2. Cabe mencionar que el inmueble se encuentra al día en servicios públicos.

conforme a lo anterior, me permito anexar

- Contrato de comodato precario suscrito con el señor Pablo Andrés Cruz Solorzano

No siendo otro el motivo de la presente,

Atentamente,



CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
C.C. N° 79.534.273 de Bogotá
R.L C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS
NIT 900.900.893-7
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Diagonal 76 No 1 A- 70
Tel. 310 5589375
cyoadmonjuridica@gmail.com



C & O
ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S.

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO

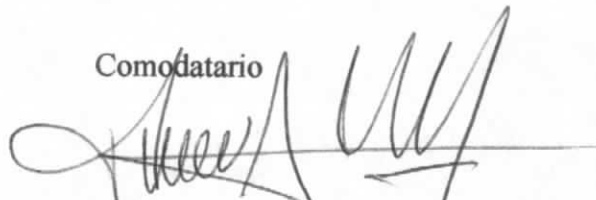
En Soacha- Cundinamarca, a los 02 días del mes de junio de 2020, el señor **CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. 79.534.273 de Bogotá, RL. De la empresa C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. NIT. 900900893-7 en mi calidad de auxiliar de justicia (secuestre), nombrado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga (Magdalena), en desarrollo de la diligencia de secuestro del proceso No. 2014-0089, de **OLNEY MENESES MURILLO** contra **LUIS ALFREDO DIAZ MORALES**, efectuada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), quien obra en ejercicio de las facultades conferidas por las leyes civiles y para todos sus efectos se denominara **EL SECUESTRE-COMODANTE**, por una parte; y por la otra, el señor **PABLO ANDRES CRUZ SOLORZANO**, también mayor de edad, con domicilio en Soacha, identificado con Cédula de identidad 79.924.892 de Bogotá, quien de aquí en adelante se denominara el **COMODATARIO**, suscribieron el presente contrato el cual se regirá conforme a los artículos 2200 y siguientes del ordenamiento civil colombiano y contiene las siguiente clausulas: **PRIMERA.OBJETO** El comodante entrega al comodatario en calidad de préstamo el inmueble ubicado en CALLE 11 A No 3ª-72, Edificio 11 Apartamento 301 Agrupación Multifamiliar Autopista Sur del del municipio de Soacha Cundinamarca, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 051-6842 para que el comodatario gratuitamente haga uso del el, habitándolo, con cargo a restituirlo en el momento que la comodante se lo indique, toda vez que esta se reserva el derecho de pedir el inmueble en cualquier tiempo, teniendo en cuenta que se trata de un comodato precario. **SEGUNDA. USO PERMITIDO** El **COMODATARIO** se compromete a usar el bien como habitación y a conservarlo en idénticas circunstancias que como se le entrega. **TERCERA COMODATO PRECARIO** el **COMODATANTE** podrá solicitar la restitución del bien inmueble entregado en comodato. El **COMODATARIO** entregará inmediatamente el bien **CUARTA OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**. Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este contrato, es objeto de litigio dentro de un proceso Ejecutivo Singular; el **COMODATARIO** se compromete a) cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo, b) restituir el inmueble al comodante cuando éste lo solicite c) utilizar el bien de acuerdo al uso autorizado en este contrato, es decir uso de habitación y como obligación adicional, se compromete a cancelar los servicios públicos del inmueble y la cuota de administración que se causen a partir de la fecha de este contrato, lo anterior con el fin de conservar el mismo, libre de acreencias que puedan seguir perjudicando a los demandados, **QUINTA PROHIBICIONES DEL COMODATARIO** al **COMODATARIO** le queda prohibido realizar cualquier tipo de mejora sobre el inmueble, excepto las necesarias para su conservación, de las cuales deberá informar al **COMODANTE** para su conocimiento además no podrá ceder el presente contrato en NINGUN caso **SEXTA.INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **COMODATARIO**, faculta al **COMODANTE** dar por terminado el presente contrato, así como de iniciar las acciones necesarias que por ley se tienen para ello. **OCTAVA MÉRITO EJECUTIVO**. Las partes contratantes reconocen el presente documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas Para que conste lo aquí contenido, se firma por las partes

Comodante.



CARLOS DARIO ÁVILA JIMÉNEZ
C.C. 79.534.273 de Bogotá
RL. C Y O Administración Jurídica S.A.S.
Auxiliar Judicial
Tel. 3105589375
cyoadmonjurida@gmail.com

Comodatario



PABLO ANDRES CRUZ SOLORZANO
C.C. 79.924.892 de Bogotá

79924892 BIA.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26106

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:

PABLO ANDRES CRUZ SOLORZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079924892 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbd7dosntf1r
02/06/2020 - 12:45:16:740



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMODATO PRECARIO y que contiene la siguiente información "NO SE TOMA HUELLA DACTILAR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DE LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA # 004 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO "



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbd7dosntf1r

TRANSACCION EXITOSA

Fecha	24/01/2022
Hora	11:28:38
Terminal	315011
Convenio	GAS - GAS NATURAL DE BOGOTA
Cod. Convenio	0357
Referencia	61265450
Valor	\$69.770
Transacción	000312035609
Usuario	YOLANDA PENUELA